

EL REGISTRO OFICIAL

DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.



TOMO XVII.]

TACNA, SÁBADO 23 DE AGOSTO DE 1873.

[NM. 42. 41

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Lima, Agosto 11 de 1873.

Señor Prefecto del Departamento de Moquegua.

Con fecha 7 del actual, S. E. el Presidente de la República se ha servido expedir el *exequatur* de estilo á la patente por la cual se acredita á Don Calixto Valverde, Cónsul de Bolivia en Tacna, en lugar de Don Guillermo Kunst, q' desempeñaba el cargo de Cónsul Jeneral de la misma Nación en esa Ciudad, cuyo puesto ha renunciado.

Comunicolo á US. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios guarde á US.

J. de la Riva-Agüero.

Tacna, Agosto 18 de 1873.

Trascribese á la Corte, Jueces de 1.ª Instancia y Subprefectura y publíquese y acúcese recibo.—Zapata.

MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICIA Y OBRAS PÚBLICAS.

SECCION DE GOBIERNO.

MANUEL PARDO.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Considerando:

Que siendo incontestable que la inmigración contribuye á la prosperidad de los pueblos:

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º Se autoriza al Poder Ejecutivo:

1.º Para invertir cien milsoles al año en el fomento de la inmigración europea, sobre las bases que sean mas adecuadas á cada Nación y á cada jénero de industria.

2.º Para distribuir á todos los inmigrantes terrenos irrigados de propiedad Fiscal.

3.º Para irrigar los terrenos que no lo estén, empleando con este objeto los fondos designados por la ley de 24 de Enero de 1871, relativa á la irrigación de los terrenos de la costa.

Art. 2.º Los colonos quedarán obligados á reembolsar al Erario los gastos que ocasionen, excepto el de transporte, dentro de los plazos que el Gobierno designe.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á 26 de Abril de 1873.

Manuel F. Benavides, Presidente del Senado.

José Simón Tejeda, Presidente de la Cámara de Diputados.

Félix Manzanares, Senador Secretario.

José María Gonzalesz, Diputado Secretario.

Por tanto: mando se imprima, publíquese y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á 28 de Abril de 1873.

MANUEL PARDO.

Francisco Rosas.

Lima, Mayo 26 de 1873.

Visto el presente oficio; apruébase en todas sus partes, el contrato celebrado por el Encargado de la Legación del Perú en Francia, y el marmolista Don Camilo Reggiani, para q' preste sus servicios en la obra del «Monumento Dos de Mayo»; y por cuanto el referido Encargado, abonó de su peculio setenta y cinco francos, para el pasaje de Reggiani, á consecuencia de no haber éste podido hacer el viaje en el vapor francés, segun aparece en el citado oficio; dispónese que por el Ministerio de Hacienda, se libre las órdenes convenientes, para que la casa de Dreyffus pague al Encargado de la Legación los mencionados setenta y cinco francos; cuyo gasto se aplicará á la partida 740 del presupuesto jeneral vijente. Trascribese al Ministerio de Relaciones Exteriores y tambien al de Hacienda y á la Junta Central de Ingenieros, remitiéndose copia á las oficinas, de la contrata aprobada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—Rosas.

Lima, Junio 6 de 1873.

Vistos los recursos presentados por Don Manuel José Ramos, por sí, y en representación de D. Juan Martín Ramos, socios empresarios del ferro-carril de Lima á Pisco, por los que solicitan, se hagan varias aclaraciones en el decreto de 17 de Febrero último, y pide tambien se le permita firmar la escritura relativa al citado decreto de 17 de Febrero, en representación de su socio D. Juan Martín Ramos, ofreciendo fianza de que éste ratificará y aprobará lo que él haga aparte del poder que ha expresado Don Juan Martín le ha conferido con fecha 13 de Marzo último, facultándolo para gestionar, y otros actos sobre el mencionado ferro-carril de Lima á Pisco; con lo informado por el Fiscal de la Exema. Corte Superior, resuélvase: que Don Manuel José Ramos, proceda en el término improrrogable de cuaren-

ta y ocho horas, contadas desde la fecha en que se le haga saber este decreto, á espresar por escrito y á continuación, su asentimiento llano, simple y sin condiciones al Supremo decreto citado de 17 de Febrero, por sí á nombre de su socio ratificará tambien, simple y llanamente y sin condiciones la aceptación que hace por él para que se le conceda el término de tres meses contados desde la fecha en que se le notifique el presente decreto, debiendo consignarse por el escribano la fianza que otorga Don Manuel José Ramos por Don Juan Martín Ramos, en la escritura que vá á otorgarse, conforme al referido decreto de 17 de Febrero. Hágase saber este decreto á Don Manuel Ramos por uno de los ayudantes de este Ministerio.

Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—Rosas.

Lima, Junio 7 de 1873.

Aceptase la renuncia que hace Don Juan J. Gonzalez del cargo de Secretario de la comisión de deslindes de los terrenos que deben irrigarse con las de aguas de Uchusuma; y nómbrase en su lugar, secretario amanuense, á Don Eduardo Garcés Zaldivar, propuesto por el Presidente de dicha comisión.

Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—Rosas.

Lima, Agosto 7 de 1873.

Señor Prefecto del Departamento de Moquegua.

En el expediente promovido por el Subprefecto de esa Provincia sobre aprobación del establecimiento de un tren mas entre Moquegua y el puerto de Pacocha se ha expedido en 24 de Julio último, el Supremo decreto q' sigue:

«Visto este expediente con lo expuesto por el Subprefecto de la Provincia de Moquegua, el Administrador de Correos de aquella Ciudad y el Director Jeneral del Ramo; y teniendo en consideración, que es conveniente y útil para el servicio público y los intereses comerciales de Moquegua, la medida adoptada por el Subprefecto de la referida Provincia y el Administrador del ferro-carril establecido entre la Capital de la Provincia y el puerto de Pacocha; apruébase dicha medida, por la cual se ha establecido un tren mas todos los Miércoles, para que conduzca la correspondencia de Moquegua á Pacocha que debe despacharse los Jueves por el vapor que baja al Callao.»

Que trascribo á US. para su conocimiento y demas fines.

Dios guarde á US.

Francisco Rosas.

Tacna, Ato 11 de 1873.

Trascribese al administrador Jeneral de Correos esta Capital, al Subprefecto Moquegua y al Administrador del ferro-carril de Ilo á Moquegua, y publíquese.—Zapata.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO, INSTRUCCIÓN Y EFICIENCIA.

Dirección Jeneral de Instrucción Pública y C.

Lima, 26 de J. de 1873.

CIRCULAR.

Señor Prefecto del Departamento de Moquegua.

En acuerdo de la ha se ha expedido el Supremo decreto que sigue:

«MANUEL PAO,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

«Considerando:

«Que la educación pueblo es la garantía mas su de la paz y estabilidad del or de las naciones.

«Que en este concepto un deber imperioso del Gomo fomentar de todos modos instrucción pública dictando medidas que tiendan á estiar su difusión y desarrollo.

«Que entre los medios que den emplearse para cezar la conmemoración de nuestra independencia, ninguno es migno que la manifestación pública que hagan los ciudadanos deber comprendido los altos fir que presidieron á la proclamación y defensa de nuestra emancipación política.

«Decreto:

«Art. 1.º La Universidad Mayor de San Marcos proará anualmente en toda la República un concurso literario para 28 de Julio, designando con la participación debida una tesis bre asuntos de interés jeneral y muy principalmente sobre la Historia del Perú; y otorgará un premio (5,000 S.) cinco mil soles paderos por la Caja Fiscal del ramo de gastos extraordinarios del ramo de instrucción, al autotel trabajo que merezca la aprobación del Consejo Universitario.

«Art. 2.º Las demas Universidades establecidas ó que se establezcan despues en la República, concederán igualmente un premio pecuniario al mejor trabajo que se les presente en el concurso que promuevan dentro de el departamento, sobre materias referentes á las ciencias.

«Art. 3.º Los Concejos Departamentales proarán tambien de

tro del territorio de su jurisdicción un concurso sobre temas de interés social, dando preferencia á los que tiendan á la mejora del Departamento; y concederán un premio pecuniario al que presente el mejor trabajo á juicio de un Jurado de personas competentes que nombrarán al efecto; otro á aquel de los Profesores de los Colejios de su dependencia que presente el mejor trabajo sobre organización de Colejios de instrucción media y método mas apropiado para la enseñanza; y otro al alumno que mas se hubiere recomendado durante el año escolar por su aprovechamiento y buena conducta de entre todos los Colejios del Departamento.

«Art. 4.º Cada uno de los Concejos de Provincia dará así mismo un premio pecuniario al preceptor que se haya hecho mas recomendable por su asiduidad en la enseñanza y que presente mayor número de alumnos expedidos.

«Art. 5.º Los Concejos de Provincia y los de Distrito concederán tambien un premio á los alumnos de las Escuelas de uno y otro sexo que hayan sido mas asistentes y observado mayor moralidad; y otro, á los padres pobres que manifiesten mayor empeño en la concurrencia de sus hijos á las Escuelas.

«El Ministro de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, Culto, Justicia y Beneficencia queda encargado del cumplimiento de este decreto.

«Dado en la casa de Gobierno en Lima, á 26 de Julio de 1873.»

Que trascrito á US. para su inteligencia y demas efectos.

Dios guarde á US.

Juan Cossio.

Tacna, Agosto 11 de 1873.

Trascribese á las Municipalidades y Subprefecturas del Departamento, publíquese y acútese recibo.—Zapata.

MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO.

Lima, Mayo 31 de 1873.

Estando vencidos los plazos á que se refiere el decreto de 21 de Setiembre 1868 que en copia corre en este expediente y siendo conveniente facilitar la traslación de la ciudad de Moquegua al alto de la Villa, principiando el Gobierno por construir los edificios mas necesarios, para que dicha traslación pueda efectuarse, se resuelve: que la comision que estuvo encargada de la distribución de la vacijeria comprada por el Gobierno en el año de 1868, para los hacendados del Valle de Moquegua, y que se componia de D. José Pacifico Barrios, Don Gregorio Cabellos, Don Lorenzo de la Flor, Don Mariano H. Zapata y Don Domingo Barrios, liquide la deuda de cada una de las personas que han recibido vacijas, fijen la cantidad que por cinco por ciento de interés y cinco por ciento de amortización deban dar anualmente y aplique estos fon-

dos á la construcción de una Iglesia, dos escuelas una de hombres y otra de mujeres, y una casa para oficinas de autoridades política y judicial, corriendo la administración de estas obras, sobre las cuales se le harán las prevenciones convenientes por el Ministerio de Gobierno. Los ingresos se aplicarán á la partida de reintegros del respectivo pliego del presupuesto jeneral de la República, y los egresos á la que determine el Ministerio de Gobierno.

Comuníquese y registrese.—Rúbrica de S. E.—Jara.

Lima, Junio 4 de 1873.

Visto este expediente y considerando que es necesario prevenir las frecuentes cuestiones que se ocasionan entre los empleados entrantes y salientes de establecimientos en que existen habitaciones anexas á determinados empleos, se declara por regla jeneral que, en estos casos, el empleado que sea reemplazado tiene derecho al término que dá la última ley de 8 de Marzo último para la desocupación; y que el empleado entrante no tiene obligación de abonar las mejoras que su antecesor haya introducido en las habitaciones que le correspondan.

Comuníquese y registrese.—Rúbrica de S. E.—Jara.

DIRECCION DE ADMINISTRACION.

Lima, Julio 31 de 1873.

N.º 1746.

Señor Prefecto del Departamento de Moquegua.

En acuerdo de esta fecha S. E. el Presidente de la República ha tenido á bien nombrar oficial auxiliar de la Caja Fiscal de ese Departamento á Don Alejandro Casapia Rivero en lugar de Don Manuel Ulloa que organizará el expediente que corresponda para que se le acuerden goces de cesantía si tiene derecho á ellos.

Lo que comunico á US. para su conocimiento y demas efectos.

Dios guarde á US.

J. R. de Izcue.

Tacna, Agosto 13 de 1873.

Trascribese á la Caja Fiscal y al interesado, y publíquese.—Zapata.

DEPARTAMENTAL.

República Peruana.—Prefectura del Departamento de Ica—Agosto 16 de 1873.

Señor Prefecto del Departamento de Moquegua.

Por las últimas comunicaciones que se han recibido en este despacho, de la Division que al mando del Señor Comandante Jeneral Coronel Don Pedro Silva, salió de esta Ciudad el 7 del corriente en persecucion de los sediciosos de Ayacucho, se sabe que en la mañana del 13, levantaron su campamento de Atolla, sobre Maroyserá, de manera que el 14

han debido estar en Antuzuja, donde se aseguraba encontrarse las avanzadas de los facciosos. Los amotinados, cuando pretendieron internarse á Huanta, han sido rechazados. El Subprefecto de la Provincia de Angaraes unido á la juventud entusiasta de aquel lugar, con las guardias nacionales, trataban de movilizarse sobre Ayacucho, para proteger la reaccion que se intentaba en esta Ciudad, aprovechando de la situación desesperada de los insurrectos, quienes procuran irse al Departamento de Junín, abriéndose paso, bien por la Provincia de Tayaquaja ó Angaraes, y el Prefecto de Huancavelica para obligarlos á hacer una marcha mas forzada y caminos escabrosos, ha hecho cortar los puentes de Aneo y Mayo, dejando pendiente el de Tabla-chaca para fastidiarlos allí de modo que si pasan á Junín, serán recibidos por el Prefecto Santa María, que tie-

ne sus fuerzas reconcentradas en Huancayo, pisándole la retaguardia las fuerzas del Coronel Silva.

Las Provincias de Andahuaylas y Angaraes, se han colocado á la altura que el deber y patriotismo les inspira, armándose sus vecinos en apoyo del Supremo Gobierno, y manifestando en una acta que se ha elevado á su conocimiento, su decision y sentimientos por la conservacion del orden y la estabilidad de las instituciones. La Capital de la República y los Departamentos del Norte, como el de mi mando, continúan en completa paz y tranquilidad, sin que la deslealtad de los facciosos, haya alterado, la firme y regulada administracion de la República.

Dios guarde á US.

José Maria de Arias y Aragües.

Tacna, Agosto 20 de 1873.

Acútese recibo y publíquese.—Zapata.

REPÚBLICA PERUANA.

ADUANA PRINCIPAL DE ARICA, Á 8 DE AGOSTO DE 1873.

N.º 522.

Al Señor Prefecto del Departamento.

Señor Prefecto:

Tengo el honor de elevar al digno despacho de US., la cuenta de ingresos y egresos de esta Aduana, correspondiente al mes de Julio último.

Dios guarde á US.—S. P.

MANUEL VASQUEZ SOLIS.

TACNA, AGOSTO 11 DE 1873.

Acútese recibo y publíquese.—ZAPATA.

CUENTA DE INGRESOS Y EGRESOS POR EL MES DE JULIO DE 1873.

DEBE:

á Papel de Aduanas	392 00
á Almacenaje	659 51
á Derechos de Estadias.....	54 00
á Arbitro Municipal.....	1535 19
á Comisos.....	151 30
á Derecho de exportacion.....	90 48
á " " de importacion.....	77524 81
á " " de puerto.....	6 40
á " " de tonelaje.....	157 20
á Multas.....	4 00
á Muellaje.....	1809 85
á Municipal adicional.....	5162 36
á Derechos de fielatura.....	1210 79

S. 88757 89

HABER:

POR CONTINENTE.

Remesado á la Caja Fiscal del Departamento.		
En letras de cambio.....	47424 86	
En documentos de pago.....	4745 44	52170 30
En sueldos y gastos extraordinarios.....		
Remesado á la Caja Fiscal de Lima.		5684 64
En libramientos cancelados y letras de cambio.....		30902 95
		S. 88757 89

Contaduria de la Aduana Principal, Arica, á 31 de Julio de 1873.

P. E. S. C.—Juan J. Rospigliosi.

V.º B.º—Manuel Vasquez Solis.

REPÚBLICA PERUANA.

DIRECCION DE BENEFICENCIA.—TACNA, AGOSTO 14 DE 1873.

Señor Prefecto del Departamento.

S. P.—El adjunto manifiesto, que presentó el Tesorero del Ramo en la sesion del 12 del actual correspondiente al mes último, lo paso al conocimiento de US. para que se digne disponer se le dé publicidad por el periódico oficial.

Dios guarde a US.—S. P.

José Maria de Gurruchaga.

TACNA, AGOSTO 8 DE 1873.

Acútese recibo y publíquese.—ZAPATA.

MANIFIESTO DE LA TESORERIA DE BENEFICENCIA EL 31 DE JULIO DE 1873.

DEBE:

A Hospital por las hospitalidades de la Columna de Jendarmes y el Escuadron de Vigilantes nocturnos correspondientes al mes de Mayo.....	25 50
A Panteon por venta de 4 nichos grandes y uno chico, por 10 sepulturas grandes y 12 chicas.....	72
A carros por el flete de la carrosa.....	8
A Panteon por venta de un nicho grande y uno chico, siete sepulturas grandes y 11 chicas.....	40 40
A Harinas, trigos y tomin.....	345 25
A Derechos de ganados por el producto de este ramo del mes de Mayo.....	76
A Hospital por hospitalidades de particulares del mes anterior.....	16 80
Existencia en caja del mes anterior.....	727 95
	<hr/>
	1311 90

HABER:

Por Panteon, haber del panteonero 24 soles, por apertura de 20 sepulturas grandes y doce chicas 15 soles 60 cts. correspondientes al mes de Mayo anterior.....	39 60
Por carros, heber del carroceros 5 soles, por mantencion del macho 8 soles.....	13
Por dos candados para el panteon.....	1 20
Por los haberes del Abogado de la Sociedad de los meses de Mayo y Junio.....	40
Por Panteon, haber del panteonero de Junio 24 soles, por apertura de 23 sepulturas grandes y 11 chicas.....	41 10
Por carros, mantencion del macho en Junio.....	8
Por gastos judiciales, al Escribano Valcárcel á cuenta de su honorario.....	20
Por gastos jenerales, haber del Médico del Hospital por Julio	40
Por gastos jenerales imprevistos predios de la chacra que usufructura la Beneficencia del finado D. Miguel Castañon	60
Por hospital; gastos del establecimiento y sueldos de empleados en el mes anterior.....	672 62
Existencia para Agosto.....	376 38
	<hr/>
	1311 90

Tesoreria de Beneficencia, Tacna, Julio 31 de 1873.

E. Castañon.

V.º B.º —Gurruchaga.

RAZON de las causas civiles que jirran en el Juzgado de la Instancia que despacha el Señor Dr. D. José Manuel Suarez, y por el oficio del Escribano que suscribe, correspondiente al mes de Junio.

(Continuacion.)

Noviembre 9 1869—Griselda Bustios con Buenaventura Palza por quiebra, concurso. Para presentarse la memoria.

Octubre 25 de 1869—Manuela Morales con Mariano Aliaga por alimentos, coactiva. Se trabó embargo, paralizada.

Octubre 30 de 1869—Devés Fréres con Cirilo Carbajal por cobro de pesos, ejecutiva. Para trabarse embargo, paralizada.

Setiembre 10 de 1864—Blon-

del y Ca. con Juan Calvo por cobro de pesos, ordinaria. Se trabó embargo, paralizada.

Enero 3 de 1869—Pablo Collazos con Domingo Corro por cobro de pesos, ejecutiva. Se ha puesto el cumplimiento, paralizada.

Noviembre 1.º de 1866—La Sociedad de Beneficencia con Juana Sanja por intestado, sumaria. Recibiéndose las declaraciones.

Octubre 6 de 1870—Diego Granger con Felipe Mazuelos por cobro de pesos, ejecutiva. Se libró despacho a Pisco.

Junio 14 de 1870—Ezequiel Zalles con Cristobal Monar por cobro de pesos, ejecutiva. Se mandó acumular al concurso.

Octubre 2 de 1869—Mariano

C. Sologuren con Buenaventura Palza por cobro de pesos, ejecutiva. Se ha devuelto del Tribunal.

Julio 20 de 1868.—Mariano Arce con Juan D. Campbell por revindicacion, ordinaria. Se ha declarado contumacia al reo, paralizada.

Junio 4 de 1870—Ana Yunje con sus acreedores por esperas, concurso. Se ha señalado dia para nueva junta.

Febrero 16 de 1870—Baltazar Nalvarte con Guillermo Hoffman por rescision de un documento, ordinaria. En el término de prueba, paralizada.

Noviembre 5 de 1868—Marcelino Albarracin con Maria B. de Herrera por cobro de pesos, ordinaria. En el término de prueba.

Abril 18 de 1869—Mariano Figueroa con Domingo Corro por derecho a una casa, ordinaria. Se ha puesto el cumplimiento, paralizada.

Enero 27 de 1869.—Tomas Marquez con Pablo Zeballos por protocolizacion de testamento, sumaria. Sentenciada para pagar las costas.

Abril 4 de 1870—La Sociedad de Beneficencia con Agustin Filitiico por intestado, sumaria. Para entenciarse.

Mayo 20 de 1871—Santiago Chaan con Juan de M. Liendo por intestado, sumaria. Recibiéndose dosdas declaraciones.

Agosto 18 de 1871—Carmen Menbro con Pedro Salgado por cobro de pesos, ejecutiva. Para trabarse embargo, paralizada.

Agosto 18 de 1871—Benigno Prez con Pedro Salgado por cobro de pesos, coactiva. Para trabarse embargo.

Noviembre 30 1869—Agustin Ueta con Manuel Vargas y otros por derecho a una acequia, ordinaria. Para pagarse las costas.

Enero 31 de 1853—Juana Infatas con Manuela Tellez por derecho a una casa, ordinaria. Se ha puesto el auto de obediencia.

Marzo 17 de 1873—Pedro Marino Ureta con Barbara Sardon por consignacion de un dinero, sumaria. Se ha pedido la retencion del dinero.

Julio 7 de 1872—Juana B. Palza con Eulojia Butron por participacion de bienes, doble. Se concedió apelacion.

Julio 27 de 1872—Delfina Salas con Pascuala Casas por terceria ordinaria. Sentenciada.

Noviembre 5 de 1872—Mariano Arce con Joaquin Zababuru por entrega de bienes, sumaria. Se trabó embargo.

Enero 23 de 1873—Juan L. Vidal con Catalina Jil por cobro de pesos, ordinaria. En el término de prueba.

Julio 3 de 1871—Felipe Montes de Oca con el Dr. Don Andres Arce por particion de bienes Sentenciada, se ha mandado dar copia de una huella.

Setiembre 2 de 1872—Juan D. Calisaya con Pedro J. Jimenez por mision en posesion, ordinaria. En el término de prueba.

Marzo 23 de 1873—Eloy Gonzalez Mantilla con los acreedores

por seccion bienes, ordinaria. Para resolverse.

Crimles entre partes.

Abril 6 1872—Maria del C. Vargas con Anselmo Rodriguez por injuria criminal. Recibiéndose las declaraciones.

Abril 1 de 1873—Maria D. Franco con Fortunato Bolto por injurias, criminal. Recibiéndose las declaraciones.

Noviembre 8 de 1871—Pedro Huanca con Manuel Jil por lesiones, criminal. Se concedió apelacion en efecto devolutivo.

Tacna, Julio 6 de 1873.

Mariano Valcárcel.

V.º B.º—José Manuel Suarez.

Causas seguidas en el mismo Juzgado correspondiente al mes de Junio de 1873, por el tribuno que suscribe.

Mayo 1.º de 1868—Juan Cáceres con Sango Ali por cobro de pesos, ejecutiva. Se mandó hacer tasacion de los bienes embargados.

Setiembre de 1859—Domingo Tellez con José Gavino Molina por cobro de pesos, ejecutiva. Se ordenó se hiciera el remate.

Setiembre 2 de 1870—Manuel Arce (guardador) con Andres Omonte por cobro de pesos, ejecutiva. En noviembre de 71 se mandó que el depositario don Vicente Espina entregue el dinero.

Mayo 11 de 1868—José Benedicto Ballo con Mariano Velasco y otro por cobro de pesos, ejecutiva. En octubre de 71 se mandó hacer tasacion de los bienes embargados.

Febrero 12 de 1870—Rafael Puertas con Hario Liendo por cobro de pesos, ejecutiva. Se libró despacho al quique para el requerimiento del ejecutado.

Julio 24 de 1867—Luis Raffo con Manuel Salvador Vargas por cobro de pesos, ejecutiva. Se mandó cumplir y resuelto por el Superior Tribunal.

Agosto 1.º de 1866—Maria P. de Wilson con Mariano Yañes por cobro de pesos, ejecutiva. En 2 de Setiembre se corrió traslado de la tasacion de los bienes embargados.

Julio 16 del 70—Manuel Casas con Andres Giza por cobro de pesos, ejecutiva. En junio de 72 se sacó a remat una agua.

Noviembre 28 de 1870—Alber to Guiza con José Gonzalez por cobro de pesos, ejecutiva. En Mayo 72 se mandó llevar adelante la retencion ordenada.

Setiembre 28 de 1870—Manuel Byzaguire y otros con Francisco Mantilla y otros por cobro de pesos, ejecutiva. En Mayo de 72 se suspendió el remate de convenio de partes.

Setiembre 9 de 1871—Santiago Tellez con José Rojas por cobro de pesos, ejecutiva. En Setiembre de 72 se abrió el remate y ha quedado en ese estado.

Mayo 14 de 68—José Mariano Bilbao con Anjela S. de Benavides por cobro de pesos, ejecutiva. En 12 de Setiembre se mandó a tasar los bienes embargados.

Marzo 20 de 1871—Manuel Biron con José Rojas por cobro de pesos, ejecutiva. En Agosto de 71 se mandó mejorar el embargo sobre una casa.

Junio 30 de 1871—Vicente Espinosa con Carolina Cañas por cobro de pesos, ejecutiva. En Agosto de 71 se mandó librar mandamiento de embargo.

Junio 23 de 1872—Vicente Espinosa con Fabian Palza por cobro de pesos, ejecutiva. En 1.º de Agosto de 71 se mandó librar mandamiento de embargo.

Julio 25 de 1871—Santiago Tellez con Manuel Vicente por cobro de pesos, ejecutiva. En 11 de Setiembre de 71 se ordenó librar mandamiento de embargo.

Abril 22 de 1872—Fidel Federico Guerra con Norberto Chiri por cobro de pesos, ejecutiva. Se recibió á prueba por 20 dias.

Mayo 11 de 1872—Eujenia R. de Infantas con Manuel Tellez por cobro de pesos, ejecutiva. Se ordenó librar mandamiento de embargo.

Febrero 20 de 1872—Eduardo Monar con Andres Novillo por cumplimiento de obligacion, ejecutiva. En 30 de Mayo de 72 se mandó presentar certificado de conciliacion.

Junio 25 de 1872—Plácida Liendo con Josefa Lanchipa por cobro de pesos, ejecutiva. En Julio último se mandó librar mandamiento de embargo.

Junio 25 de 1872—José Federico Cornejo con Hilaria Medina por cobro de pesos, ejecutiva. Se han pedido autos para sentencia.

Junio 28 de 1872—Eujenia R. de Infantas con Modesto Molina por cobro de pesos, ejecutiva. Se ordenó librar mandamiento de embargo.

Enero 18 de 1872—José Federico Cornejo con Saturnina Cabrera por cobro de pesos, ejecutiva. En Marzo se concedió apelacion.

Setiembre 27 de 1872—Constantino Martinez con Manuel Tellez por cobro de pesos, ejecutiva. Se ordenó tasar los bienes embargados.

Agosto 20 de 1872—Eujenia R. de Infantas con Carmelo Valdivia por cobro de pesos, ejecutiva. Se ordenó librar mandamiento de embargo y se libró despacho á Lima.

Enero 27 de 1871—José Benedito Ballon con Pascual Lopez Santana por cobro de pesos, ejecutiva. Se mandó citar de remate al ejecutado.

Marzo 14 de 1873—Raymundo Zapata con Mariano C. Sologuren por cobro de pesos, ejecutiva. Se sacó á remate segunda vez los bienes hipotecados y no hubieron postores.

Marzo 1.º de 1864—Martin Valdez con Maria Palza y otros por cobro de pesos, ejecutiva. Se pasó en apelacion al Superior Tribunal.

Marzo 1.º de 1873—Mariano Pio Cornejo y otros con Luis Felipe Pomareda y otro por cobro de pesos. Se libró despacho al

Juez de Moquegua para el embargo

Marzo 1.º de 1873—Mariano Pio Cornejo con Alcibiades Chocano por cobro de pesos, ejecutiva. Se expidió sentencia de remate.

Setiembre 5 de 1872—Fernando Valverde con Anselmo Oviedo por cobro de pesos, ejecutiva. Se expidió sentencia de remate.

Agosto 24 de 1872—Gavino Lara con Segunda Osorio de Vargas por cobro de pesos, ejecutiva. Se ordenó librar mandamiento de embargo.

Junio 24 de 1872—Buena Ventura Aviles con Carmen Jiron y otra por cobro de pesos, ejecutiva. Se ordenó librar mandamiento de embargo.

Noviembre 23 de 1869—Federico Zeballos con la Honorable Municipalidad por rescision de arrendamiento, ordinaria. Se concedió término para alegar de bien probado.

Setiembre 24 de 1870—Carmen Otalora con Asuncion Falon y otros por cesion de bienes ordinaria. En Junio de 72 se señaló dia para junta de acreedores. (Continuar.)

AVISOS DE LA CAJA FISCAL.

Estando mandado por diersas disposiciones Supremas que todos los que reciben pensin del Estado comprueben cada seis meses su vivencia ó identidad, y ademas las personas que gzan de montepío su solteria y buenas costumbres, se previene, quacada pensionista, para ser pagado del mes actual, debe presenten esta oficina el certificado que le corresponda, sin cuyo documato no será pagado.

Caja Fiscal.—Tacna, Juli 10 de 1873.

Manuel Barreo.

Estando ordenado por Suprema resolucion de cuatro de hero ultimo que la recaudacion de las contribuciones de predios industria, se efectue por las ajas fiscales, por medio de comisionados especiales, nombrados ántis facion de las mismas—se avierte á todos los contribuyentes de esta Provincia que el comionado que debe hacer dicha recaudacion es D. Manuel A. Ballon, quien tiene los recibos respectivos, firmados por el que scribe.

Tacna, Abril 21 de 1873.
Manuel Breda.

Habiendo este Superior Tribunal por acuerdo de 12 de corrientes, aumentado dos Escribanias mas de Estado para esta Capital, por ser el número de las que actualmente existen insuficiente para atender al servicio público de conformidad con lo dispuesto en la segunda part del art. 110 del Reglamento de tribunales, se invita á las personas que quieran obtener dichos oficios, para que en el término de treinta dias se presenten ante este Superior Tribunal que se le atenderá en jus-

ticia.—Tacna, Mayo 20 de 1873.
Julian G. Vargas—Secretario.
V.º B.º—Rospigliosi.

Habiéndose creado por resolucion Suprema de diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos, una Escribania de Estado en la Provincia Litoral de Tarapacá con residencia fija en Iquique: de orden de la Iltra. Corte Superior del Departamento, se invita á las personas que quieran obtener dicho Oficio, para que en el término de treinta dias se presenten ante este Iltno Tribunal, que se le atenderá en justicia.

Tacna, Mayo 20 de 1873.
Julian G. Vargas.—Secretario.
V.º B.º—J. C. Rospigliosi.

El Ciudadano José Manuel Suarez, Abogado de los Tribunales de Justicia de la República, y Juez de 1.ª Instancia de esta Capital, á.

Por este segundo edicto, cito, llamo y emplazo al reo prófugo Mariano Flores, para que se presente en el Juzgado ó en la cárcel pública de esta ciudad á estar á derecho y defenderse de los cargos que contra él resultan, en la causa criminal que de oficio se le sigue por el homicidio perpetrado en la persona de su mujer Francisca Alarico; que haciéndolo así será atendido en justicia y oido sus justos reclamos.

Tacna, Marzo 17 de 1873.

José Manuel Suarez.
Ante mí—Dionisio Quelopana.

ADMINISTRACION DE CORREOS

Habiendo recibido estampillas de CINCO CENTAVOS el expendedor del ramo, quedará establecido des de esta fecha el franqueo entre Tacna y Arica y vice-versa, segun la siguiente tarifa:
Carta sencilla q'no llega

á 1/2 onza.....	5 cts.
Id doble, que llega ó pasa de 1/2 onza....	10 "
Pliegos de mas peso, cada onza.....	10 "
En los la fraccion que no llega á 1/2 onza.	5 "
Lo que llega ó pasa de 1/2 onza.....	10 "

Está expresamente prohibido por la ordenanza de Correos el usar estampillas divididas: las cartas que no tengan estampilla íntegra, aunque la dividida sea de mas valor, será multada con el porte doble.

Debe tenerse entendido que el franqueo de 5 centavos solo es en tre Tacna y Arica; y que por consiguiente, toda carta destinada á cualquiera punto de la República debe pagar el porte señalado en la tarifa jeneral. En cuanto á la correspondencia para el extranjero, sea por los correos terrestres ó por los marítimos, no sera encaminada la que no se encuentre franqueada segun la tarifa jeneral, es decir: con 10 centavos la sencilla, 20 centavos la doble y 20 cen-

tavos la onza en los paquetes gruesos.

Tacna, Abril 12 de 1873.
C. Basadre.

SUMARIO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Oficio al Prefecto del Departamento de Moquegua.

MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICIA Y OBRAS PÚBLICAS.

Ley autorizando al Poder Ejecutivo para invertir la suma de cien mil soles al año para el fomento de la inmigracion europea.

Resolucion aprobando el contrato celebrado con el marmolista Reggiani para prestar sus servicios en la colocacion del monumento 2 de Mayo.

Otra disponiendo que Don M. J. Ramos proceda en el término de 24 horas á prestar su asentimiento á las condiciones estipuladas en el decreto de 17 de Febrero, por el que se le concedió la obra del ferro-carril de Lima á Pisco.

Otra aceptando la renuncia del secretario de la comision de deslindes de los terrenos que deben irrigarse con las aguas de Uchusuma.

Oficio al Prefecto del Departamento de Moquegua.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO, INSTRUCCION Y BENEFICENCIA.

Circular de la Direccion Jeneral de Instruccion Pública y Culto.

MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO.

Resolucion nombrando á la misma comision que se encargó de la distribucion de vacijas en Moquegua para que inviarta el producto de dichas especies en la construccion de algunas obras públicas en el Alto de la Villa.

Otra señalando las reglas á que deben sujetarse los empleados entrantes y salientes de los establecimientos que hay habitaciones anexas á los empleos.

Oficio de la Direccion de Administracion al Prefecto del Departamento de Moquegua.

DEPARTAMENTAL.

Oficio del Prefecto del Departamento de Ica á esta Prefectura.

Otro del administrador de la aduana del puerto de Arica.

Otro del Director de la Sociedad de Beneficencia de esta ciudad.

Razon de las causas civiles y criminales que jiran en el Juzgado de 1.ª Instancia que despacha el Dr. Don José Manuel Suarez.

Avisos oficiales.